

**RESOLUCIÓN No. 779 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023**

Por la cual se actualiza la ficha de valoración individual del Colegio Rosario Campestre (Hacienda San José o Hacienda el Noviciado), localizado en la Avenida Carrera 7 con calle 213, en el barrio Torca Rural II, en la localidad de Usaquén, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital y se realiza un cambio de nivel de intervención

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Decreto Distrital 070 de 2015, Decreto Distrital 340 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.”* otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, diseñar estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas, vinculadas y las localidades, y gestionar la ejecución de las políticas, planes, y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar





RESOLUCIÓN No. 779 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023

el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 560 de 2018 definió la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital e incorporó los Anexo Nos. 1 y 3 del derogado Decreto Distrital 606 de 2001.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021, definió la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

“Artículo 80. Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.”

Que dentro de los componentes de la estructura integradora de patrimonios se encuentra el patrimonio cultural material (bienes de interés cultural del grupo urbano, sectores de interés urbanístico con desarrollo individual, sectores de interés urbanístico con vivienda en serie, sectores de interés urbanístico con conjuntos o agrupaciones, sectores antiguos, espacios públicos con valor patrimonial), bienes de interés cultural del grupo arquitectónico (bienes de interés cultural del ámbito nacional, bienes de interés cultural del ámbito distrital, bienes de interés cultural del grupo de ingeniería, bienes muebles de interés cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas, caminos históricos), elementos de patrimonio inmaterial, patrimonio natural, patrimonio arqueológico y patrimonio paleontológico.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021, establece en relación con las fichas de valoración individual, lo siguiente:

“(…) 2. Ficha de valoración de Bienes de Interés Cultural grupo Arquitectónico.

Para el Grupo Arquitectónico se mantendrán vigentes las fichas existentes hasta tanto se realice la actualización del inventario por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.





RESOLUCIÓN No. 779 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023

En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o algunas de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar.

Si la ficha no identificó los criterios de declaratoria aplicables al predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria, el interesado deberá presentar la solicitud de valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme con la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad.

Para las nuevas declaratorias de Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte definirá los criterios y el procedimiento para la elaboración de las fichas de valoración por parte del solicitante.

Parágrafo 1. *Las fichas de valoración a las que se refiere este artículo serán adoptadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*

Parágrafo 2. *El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural deberá definir y divulgar el procedimiento y metodología para la elaboración de los estudios de valoración patrimonial por parte de la ciudadanía, con fundamento en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.*

Parágrafo 3. *Las inconsistencias que se puedan presentar entre los datos del listado y la localización de los inmuebles serán aclaradas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con base en la ficha de valoración individual y en los datos de manzana catastral, lote, CHIP, cédula catastral y/o folio de matrícula inmobiliaria, entre otros. Este listado será adoptado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante acto administrativo, acorde con lo definido en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.*

Parágrafo 4. *De conformidad con el literal b) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, los Bienes de Interés Cultural declarados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1185 de 2008, son considerados Bienes de Interés Cultural, independientemente de la información que reposa en la ficha de valoración”.*

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió el radicado 20227100185502 del 14 de octubre de 2023, en el que la arquitecta Lina Constanza Beltrán, apoderada de la Congregación de las Dominicanas de Santa Catalina de Sena, presentó la definición del área de protección de la edificación patrimonial del Colegio Rosario Campestre (Hacienda San José o Hacienda el Noviciado), localizado en la Avenida Carrera 7 con calle 213, en el barrio Torca Rural II.

Que, para este fin, se creó el expediente 202233011000100209E, donde reposa toda la información relacionada con este Bien de Interés Cultural del ámbito distrital.

Que a partir de la evaluación de la solicitud y de los documentos aportados, se hace necesario realizar la revisión del contenido de la ficha de valoración patrimonial de este bien de interés cultural para la definición del área de protección respectiva.

**RESOLUCIÓN No. 779 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023**

Que mediante el radicado 20223300123341 del 24 de octubre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió la información de esta solicitud, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la respectiva evaluación y concepto.

Que mediante el radicado 20223300123351 del 24 de octubre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, solicitó a la Subdirección de Gestión Territorial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, información respecto de este bien de interés cultural del ámbito distrital del Colegio Rosario Campestre (Hacienda San José o Hacienda el Noviciado), localizado en la Avenida Carrera 7 con calle 213, en el barrio Torca Rural II, en el marco del Plan Parcial Tequenuza.

Que mediante el radicado 20223300123411 del 24 de octubre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó información adicional a la peticionaria, para ser tenida en cuenta en la evaluación que se realiza.

Que mediante el radicado 20227100198132 del 3 de noviembre de 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural trasladó a esta Secretaría, un derecho de petición en el que la Comunidad de Dominicas de Santa Catalina De Sena presentó un estudio de valoración respecto del inmueble objeto de estudio. Dentro de lo informado por el IDPC, se indica:

"(...) la peticionaria solicita realizar la modificación de la ficha de valoración del predio de la Hacienda San José/Hacienda El Noviciado, bien de interés cultural del ámbito Distrital, donde se localiza el Colegio Campestre de Nuestra Señora del Rosario."

Que mediante el radicado 20223300133961 del 21 de noviembre de 2022, la Secretaría informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, recibo de la información relacionada con el inmueble y señaló la programación de una visita al inmueble, el 25 de noviembre de 2022.

Que mediante el radicado 20227100214832 del 1 de diciembre de 2022, la Arquitecta Lina Constanza Beltrán, aportó la información solicitada, para continuar el trámite de evaluación.

Que mediante el radicado 20223300145151 del 7 de diciembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la información adicional aportada dentro del trámite, para la respectiva evaluación.

Que mediante el radicado 20237100001322 del 3 de enero de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó sobre la presentación de este caso, en la sesión No. 12 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20233300041713 se registró el informe de la visita realizada al inmueble denominado Colegio Rosario Campestre (Hacienda San José o Hacienda el Noviciado), localizado en la Avenida Carrera 7 con calle 213, en el barrio Torca Rural II, el 25 de noviembre de 2022, que contó con el acompañamiento de representantes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y de la Arquitecta Lina Constanza Beltrán, en representación de las propietarias del bien de interés cultural. En este informe técnico se realizó la identificación de las edificaciones que componen el predio, así:

**RESOLUCIÓN No. 779 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023**

“(…) El siguiente plano muestra la localización de las edificaciones principales:



Localización general de las edificaciones principales

EDIFICACIÓN 1: Corresponde a la edificación de dos pisos, con dos claustros, divididos por la capilla, que resalta dentro del conjunto tanto a nivel de fachada como en su volumetría e implantación, ya que se convierte en el espacio central que recibe la vía de acceso desde la Carrera 7. Los dos claustros mantienen las áreas libres y empradizadas, sobre los cuales se localizan las aulas de clases. Teniendo en cuenta las condiciones de la pendiente del terreno, se origina como una edificación con el acceso principal y el primer piso en dos pisos y más hacia el occidente, generando un tercer piso sin afectar la disposición espacial de todo el conjunto.

EDIFICACIÓN 2: Corresponde a una construcción de dos pisos, al sur de la primera, que guarda características similares en espacialidad y volumetría, hacia la fachada principal, manteniendo los ritmos de la edificación más antigua y conformando una zona deportiva en la parte posterior, al área libre y generando en el primer piso de la edificación un área cubierta y abierta hacia las canchas.

EDIFICACIÓN 3: Es la edificación más reciente, que aprovecha la leve pendiente del terreno hacia el occidente, generando un desarrollo en dos pisos, que maneja un lenguaje distinto, con grandes aberturas hacia el paisaje, aprovechando las condiciones naturales circundantes.

AREAS LIBRES

Se realiza un recorrido general por las áreas libres inmediatas a las edificaciones, encontrando amplias zonas verdes, empradizadas y con arborización, que guarda una estrecha relación con las aberturas de las edificaciones, principalmente hacia el occidente.

De acuerdo con los documentos aportados dentro de la solicitud y lo informado en esta visita, el predio ocupa un área que incluye el área oriental de la Carrera 7 y con esto, la zona de reserva de los cerros orientales. Dentro de la propuesta de delimitación del área de protección presentada a la SCR D se incluye este sector.





RESOLUCIÓN No. 779 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023

Que mediante el radicado 20233300068071 del 2 de mayo de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó a la arquitecta Lina Constanza Beltrán, remitir el plano topográfico que defina el área delimitada en la sesión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de la sesión No. 12 de 2022.

Que mediante el radicado 20237100070022 del 5 de mayo de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó sobre la presentación de la solicitud de definición del área de protección patrimonial en la sesión No. 12 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y señaló el link donde puede consultarse la respectiva acta.

Que, en el acta de reunión interinstitucional, identificada con el radicado 20233300182403 del 5 de mayo de 2023, entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y esta Secretaría, en relación con la evaluación de varios casos asociados al Decreto 070 de 2015, se indicó, específicamente en relación con este trámite:

“(...) 2. Colegio Rosario Campestre: Al igual que el caso anterior, ya fue evaluado por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en la sesión No. 12 de 2022. Se hace necesario aportar el plano topográfico con la definición del área de protección, por lo que la SCRDP hará el requerimiento a la peticionaria.”

Que mediante el radicado 20237100075492 del 15 de mayo de 2023, la peticionaria remitió el plano topográfico del bien de interés cultural, de acuerdo con lo definido en la sesión No. 12 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que, de acuerdo con lo contenido en el acta de dicha sesión, que puede ser consultada en el link https://drive.google.com/file/d/1p3Q4jlwxPG_H8ulrYwflRkybKz0-nQWP/view, se discutieron entre otros, los siguientes aspectos:

“(...) Concepto del IDPC

El estudio de la solicitud de aclaración de la FVI presentada para el Colegio Rosario Campestre, y el análisis de información adicional obtenida por el IDPC permitió reconocer que:

El inmueble es una edificación de gran tamaño que cuenta con algunas cualidades arquitectónicas destacables, entre estas, se resalta la implantación en medio de dos cuerpos hídricos y su orientación hacia los cerros orientales, además de aprovechar la inclinación de la topografía para generar un nivel inferior. En su fachada principal con énfasis horizontal sobresale la espadaña de la iglesia como elemento característico y el ritmo de los vanos. En su interior es clara la tipología, un claustro con una iglesia central que divide el espacio en dos patios que cuentan con corredores alrededor de estos. Sin embargo, encontramos que más allá de lo descrito, el inmueble tiene una regular factura en su construcción, no hay mayor desarrollo en sus fachadas, carpinterías u otros elementos; por lo tanto, se considera que su arquitectura no es excepcional y en tal sentido, se propone un nivel 2 de intervención.

Por otro lado, es necesario delimitar el área afectada en el marco del desarrollo del Plan Parcial Tequenuza, por las condiciones patrimoniales del inmueble del colegio. De esta





RESOLUCIÓN No. 779 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023

manera, la delimitación propuesta establece como determinantes las condiciones ambientales circundantes, la ronda de la quebrada San Juan y la Zona de Manejo y Preservación Ambiental, por ser elementos físicos que delimitan el área aledaña al inmueble que, además, establecen restricciones de protección ambiental.

De igual manera, debido a que la porción del globo de terreno que se encuentra en el costado oriental de la carrera séptima ya cuenta con protección ambiental, se considera que no se hace necesaria una protección adicional de índole patrimonial.

Deliberación y votación

Se precisa que se está proponiendo la definición del área afectada, señalada en rojo en el plano. Si al inmueble se le asigna nivel 2 de intervención, no se requeriría definir zona de influencia de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 555 de 2021 ± POT vigente, por lo que la primera votación que se debe hacer es sobre el cambio de nivel de intervención.

Para el cambio de nivel se debe considerar que el hecho de que la edificación esté entre dos quebradas, teniendo sus zonas de manejo ambiental y por lo tanto cuenta con una protección ambiental, hace que esté protegida independientemente del nivel de intervención.

Se aclara además la diferencia entre los niveles 1 y 2 de intervención. Las intervenciones posibles dependen del estudio de valoración específico, siendo los criterios de intervención más restrictivos con el nivel 1 que con el 2, con el que las posibilidades de transformación son mayores. Más allá de pensar en las posibilidades de intervención, el IDPC considera que el nivel 1 debería ser para edificaciones realmente singulares y excepcionales, y en esta edificación no se presentan esas características, pero sí otras condiciones como la implantación y el tipo.

Se añade que en esta edificación funcionó un colegio hasta el año 2021, cuando fue cerrado momentáneamente por la comunidad religiosa, que además no tiene la intención de vender el inmueble, y en dado caso sería un inmueble con uso dotacional dentro del Plan Parcial. Teniendo en cuenta que la comunidad religiosa quiere conservar el uso educacional del inmueble, la asignación del nivel 2 de intervención permitiría la actualización necesaria de las instalaciones para que continúe su este uso (...)"

Que posteriormente, se llevó a cabo la deliberación de los consejeros respecto de las condiciones de este bien de interés cultural y a continuación, la Secretaría Técnica procedió a preguntar:

"(...) ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de asignar nivel 2 de intervención al BIC Colegio del Rosario Campestre (Hacienda San José o Hacienda el Noviciado), localizado en la Avenida Carrera 7 con calle 213?"

*De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están **A FAVOR** de asignar nivel 2 de intervención al BIC Colegio del Rosario Campestre (Hacienda San José o Hacienda el Noviciado), localizado en la Avenida Carrera 7 con calle 213.*



**RESOLUCIÓN No. 779 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023**

Por **UNANIMIDAD** el **CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para asignar nivel 2 de intervención al BIC Colegio del Rosario Campestre (Hacienda San José o Hacienda el Noviciado), localizado en la Avenida Carrera 7 con calle 213.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la delimitación del Área Afectada planteada para el inmueble Colegio del Rosario Campestre, localizado en la Avenida Carrera 7 con calle 213?

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están **A FAVOR** de la delimitación del Área Afectada planteada para el inmueble Colegio del Rosario Campestre, localizado en la Avenida Carrera 7 con calle 213.

Por **UNANIMIDAD** el **CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para la delimitación del Área Afectada planteada para el inmueble Colegio del Rosario Campestre, localizado en la Avenida Carrera 7 con calle 213."

Que mediante el radicado 20233300080131 del 17 de mayo de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, remitió el plano topográfico aportado por la peticionaria, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para la verificación y actualización de la ficha de valoración individual.

Que mediante el radicado 20237100128492 del 1 de agosto de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió un derecho de petición de la arquitecta Lina Constanza Beltrán, solicitando información respecto del estado del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20233300324653 del 8 de agosto de 2023, la Secretaría incluyó en el expediente la Certificación Catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que incluye entre otros, la siguiente información:

DIRECCIÓN OFICIAL	Colegio del Rosario Campestre. Cód Postal 110151
CHIP	AAA0244UXWW
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050N2035056

Que mediante el radicado 20233300324663 del 8 de agosto de 2023, se incluyó en el expediente la ficha de identificación individual del inmueble No. 1081100442, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Que mediante el radicado 20233300324673 del 8 de agosto de 2023, la Secretaría incluyó en el expediente la Ficha de Identificación Básica de Bienes de Interés Cultural de este inmueble, que incluye entre otros la siguiente información:

NOMBRE DEL BIEN	Hacienda San José / Hacienda El Noviciado
DIRECCIÓN DECLARATORIA	Avenida 7 con Calle 213
BARRIO	Torca Rural II
LOCALIDAD	Usaquén

Que mediante el radicado 20233300130891 del 8 de agosto de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la elaboración de la



**RESOLUCIÓN No. 779 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023**

ficha de valoración individual del inmueble, de acuerdo con lo discutido en la sesión No. 12 de 2022, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20233300130901 del 8 de agosto de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dio respuesta a la peticionaria respecto del estado del trámite en que se encontraba su solicitud, y sobre la espera de la remisión de la ficha de valoración individual por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20233300130911 del 8 de agosto de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, reiteró al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la solicitud de información respecto de los posibles trámites y/o conceptos emitidos frente al inmueble denominado “Colegio del Rosario Campestre” (Hacienda San José o Hacienda el Noviciado), localizado en la Avenida Carrera 7 con calle 213, y el Plan Parcial Tequenuza.

Que mediante el radicado 20237100144052 del 31 de agosto de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio respuesta a la solicitud de información indicando, la remisión de los antecedentes relacionados con su gestión y haciendo referencia al radicado 20226030065281 del 30 de noviembre de 2022, que indicó:

“(…) Al respecto, atentamente se informa que el IDPC ha recibido de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- las solicitudes, relacionadas a continuación y que se anexan a esta comunicación, para emitir concepto de la formulación del Plan Parcial nº 16 Tequenuza de la localidad de Usaquén. POZ Norte “Ciudad Lagos de Torca” dentro del proceso establecido para la expedición de dichos instrumentos.

1. Respuesta PP Tequenuza 20226030003491 del 03.02.2022.
2. Respuesta concepto alcance PP Tequenuza 20226030016871 del 13.04.2022.

En estas solicitudes se informó sobre la necesidad de detallar las delimitaciones propuestas de área afectada como de zona de influencia frente a la delimitación puntual del predio, precisar las áreas que quedan por fuera, así como el manejo que tendrán, señalando si se está proponiendo una segregación del predio, caso en el cual se requiere presentarlo para concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Así mismo, en relación con el manejo de BIC y, el planteamiento de cambio de nivel de intervención de conservación integral a nivel 2, se indicó igualmente que debía presentar dicha modificación para aprobación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

De igual forma, en la respuesta a la nueva solicitud de concepto del PP Tequenuza emitida con radicado 20226030047891 del 22.09.2022 se reiteró la necesidad de presentar la solicitud de actualización de la ficha de valoración del BIC, y se señaló que esto permitirá precisar el área del predio del bien declarado como de interés cultural, definir el valor patrimonial de los inmuebles que conforman el BIC, fijar un área afectada y zona de influencia, el nivel de intervención de las edificaciones y, especificar el manejo del área del predio de conservación.

**RESOLUCIÓN No. 779 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023**

Lo anterior, dado que cualquier modificación de estas condiciones tal y como se está planteando en la formulación del plan parcial debe tener un concepto previo favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural -CDPC-.

Por otra parte, se recibió de la arquitecta Lina Beltrán la comunicación 20225110061382 del 31.08.2022 con la que remitió un documento de valoración e indicó que es para determinar las condiciones de manejo articuladas a la formulación del Plan Parcial Tequenuza. Lo anterior, fue remitido a la SDP con radicado 20226030045451 del 08.09.2022 para la gestión correspondiente dentro del proceso del Plan Parcial. De igual forma, se comunicó a la arquitecta Beltrán con radicado 20226030046761 del 16.09.2022, sobre el traslado a la SDP y se reiteró la necesidad de surtir el trámite de actualización de la ficha de valoración del predio de la Hacienda San José/Hacienda El Noviciado y de la delimitación del área de conservación.

Que mediante el radicado 20237100155112 del 18 de septiembre de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió la ficha de valoración individual del bien de interés cultural del inmueble denominado "Colegio del Rosario Campestre" (Hacienda San José o Hacienda el Noviciado), localizado en la Avenida Carrera 7 con calle 213, que incluye entre otros los siguientes aspectos: Denominación, clasificación por uso de origen, localización información catastral, normatividad vigente, normativa anteriores de declaratoria distrital, origen, descripción, reseña histórica, fotografías interiores y exteriores, planimetría (2013), amojonamiento del predio y contenido respecto del cambio de nivel de intervención, de acuerdo con lo discutido en la sesión No. 12 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte procederá a actualizar la ficha de valoración individual del colegio Rosario Campestre (Hacienda San José o Hacienda el Noviciado), localizado en la Avenida Carrera 7 con calle 213, en el barrio Torca Rural II, en la localidad de Usaquén, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital y se realiza un cambio de nivel de intervención (tipo arquitectónico), de acuerdo con la recomendación dada por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Actualizar la ficha de valoración individual del colegio Rosario Campestre (Hacienda San José o Hacienda el Noviciado), localizado en la Avenida Carrera 7 con calle 213, en el barrio Torca Rural II, en la localidad de Usaquén, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital que se incluye como anexo al presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.

Artículo Segundo: Realizar el cambio de nivel de intervención de 1 (conservación integral) a 2 (conservación de tipo arquitectónico) de este bien de interés cultural del ámbito distrital.

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, de esta entidad, comunica el contenido del presente acto administrativo y la respectiva ficha de valoración individual, a Lina Constanza Beltrán, al correo electrónico



**RESOLUCIÓN No. 779 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023**

l.beltran012@gmail.com, en su calidad de apoderada de la Congregación de las Dominicas de Santa Catalina de Sena.

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, de esta entidad, comunicar el presente acto administrativo incluyendo la respectiva ficha de valoración individual a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, a Carlos Amézquita, Director de Patrimonio y Memoria (E) del Ministerio de Cultura, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, a Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo Quinto: Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo y la ficha de valoración correspondiente al expediente 202233011000100209E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202370007700100001E.

Artículo Sexto: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días de octubre de 2023.

CATALINA VALENCIA TOBÓN

Secretaria de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez

Revisó: Jennyfer Estevez
Camilo VesgaAprobó: Margarita María Rúa
Maurizio Toscano Giraldo
Leonardo Garzón

Documento 20233300430193 firmado electrónicamente por:	
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 18-10-2023 11:07:18
Leonardo Garzón Ortíz	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 13-10-2023 11:57:48





RESOLUCIÓN No. 779 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023

Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 13-10-2023 10:56:09
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 10-10-2023 17:30:08
JENNYFER ANDREA ESTEVEZ ESTEVEZ	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 11-10-2023 12:11:09
Margarita Maria Rua Atehortua	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 17-10-2023 10:33:24
Catalina Valencia Tobón	Secretaria de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 17-10-2023 11:08:47
ANDRES CAMILO VESGA BLANCO	Abogado contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 17-10-2023 09:00:49
 ea12c2e9b5e833840e1d003c330f982bbfed61ba45b4cc4861db1bb1a90f5f3f Codigo de Verificación CV: 4eef5	